



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA UNITARIA DE DECISION LABORAL**

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CONSUELO FERNANDEZ MEDINA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN: 76001 31 05 007 2021 00294 01**

AUTO N. 139

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre dos mil veintiuno (2021).

Una vez efectuado un estudio detenido del presente asunto, encuentra la suscrita magistrada que su hija MARIA MONICA CIFUENTES SEGURA, actúa como apoderada judicial de la parte actora, dentro del trámite del proceso en primera instancia ante el Juzgado Séptimo Laboral de Circuito de Cali, como se evidencia a folio 1º del expediente digital, por lo que me encontraría frente a un impedimento para conocer de las presentes diligencias, configurada en los numerales 2 y 3 del artículo 141 del Código General del Proceso, que prevé:

“Son causales de recusación las siguientes:

(...)

2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.

3. Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad. Negrillas y subrayas fuera del texto.

Por lo anterior, manifiesto mi impedimento bajo las anteriores causales, para conocer del presente proceso, y en consecuencia de ello, se deja sin efectos el auto No.1005 del 2 de septiembre de 2021 a través de la cual

esta Sala admitió el recurso de apelación interpuesto por Protección S.A, en contra de la sentencia No.166 del 13 de agosto de 2021, proferida por el juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali.

Se remite el expediente al magistrado de turno, doctor JORGE DUARDO RAMIREZ AMAYA, para que continúe con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, la Sala Unitaria Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto No.1005 del 2 de septiembre de 2021, a través de la cual esta Sala admitió el recurso de apelación interpuesto por Protección S.A., en contra de la sentencia No.166 del 13 de agosto de 2021, proferida por el juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: DECLARARME IMPEDIDA para conocer del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora CONSUELO FERNANDEZ MEDINA contra COLPENSIONES Y PROTECCION S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMITASE** el expediente al Doctor JORGE EDUARDO RAMIREZ AMAYA, Magistrado que sigue en turno, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada ponente

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de un (01) cuaderno con 78 folios escritos incluyendo 1 CD.-

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA**

**REF: ACCION DE TUTELA
DTE: ALVARO SUAREZ OSPINA
DDO: JUZGADO 1 DE PEQ. CAUSAS LABORALES DE CALI Y OTRO
RAD: 000-2020-00022-00**

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

AUTO No. 1134

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de dos (02) cuadernos con 14 y 167 folios escritos incluyendo 10 CDS.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: CALIFICACION DE SUSPENSION DE PARO COLECTIVO DE TRABAJO
DTE: ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA
DDO: SINTRANDINA VALLE
RAD: 000-2019-00119-01

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

AUTO No. 1136

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL1160-2021 del 17 de febrero de 2021, mediante la cual resolvió:

“PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse en este instante procesal, del recurso de apelación contra el auto proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali, en la audiencia celebrada el 16 de octubre de 2019, mediante el cual fue rechazada la petición especial de pruebas propuesta por el vocero judicial de la organización sindical demandada, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Vigilancia Privada y Afines (Sintraandina Valle).

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de las diligencias a la primera instancia, para que continúe el trámite.

Ejecutoriada el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,



ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de nueve (09) cuadernos con 46, 1-303, 304-780, 781-1269, 1270-1661, 144, 31, 23 y 19 folios escritos incluyendo 16 CDS.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: RODOLFO GUERRERO BUENO
DDO: EL PAIS S.A.
RAD: 005-2014-00178-03

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

AUTO No. 1135

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3613-2020 del 2 de septiembre de 2020, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia No. 339 del 11 de octubre de 2018, proferida por la Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 18, 40 y 135 folios incluyendo 1 CDS.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LUCELLY ARIAS MARIN Y OTRO
DDO: COLFONDOS S.A.
RAD: 007-2019-00064-01

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

Auto No.1133

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL3416-2021del 4 de agosto de 2021, mediante la cual resolvió ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del recurso de casación contra la Sentencia No. 103 del 2 de julio de 2020, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Ordinario Laboral No. 76001-31-05-004-2018-00247-02 (406/2021)
DTE : JAEL RUIZ DE ESPIINOSA
VS. COLPENSIONS

AUTO N.1106

Santiago de Cali, veintinueve (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

El día 23 de septiembre del año en curso, se recibe en esta Corporación memorial allegado por la parte actora a través de correo electrónico, solicitando la corrección de la sentencia No. 167 del 01 de julio de 2021, en el sentido que se corrija su nombre.

Una vez revisado el sistema de justicia Siglo XXI, se pudo establecer que el proceso de la referencia se encuentra en el juzgado de origen, razón por la cual se ordena que a través de la Secretaría de esta Sala, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cali, se sirva enviar el expediente.

Una vez estudiado el asunto, se decidirá el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elsy Alcira Segura Díaz'.

ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 68, 115 y 14 folios incluyendo 7 CDS.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: LEONARDO DAZA CABAL
DDO: COLPENSIONES
RAD: 017-2016-00940-01

AUTO No.1137

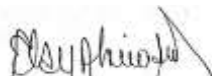
Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL4170-2021 del 15 de septiembre 2021, mediante el cual, resolvió CASAR la Sentencia No. 218 del 7 de diciembre de 2017, proferida por esta Sala Decisión laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

En consecuencia de lo anterior, se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.817.052**, a cargo de la parte demandada. (Art. 366 del C.G.P.).

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ
Magistrada Ponente

